



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **COMFAGUAJIRA.**, contra **JHON MERCADO LORA**, **Radicación:** 44 279 40 89 001 2016 00250 00

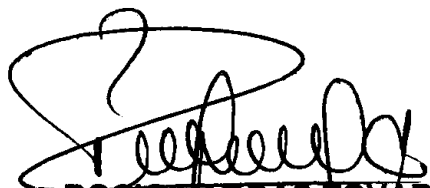
Revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia; este despacho judicial no accederá a lo solicitado, por cuanto no se anexa la constancia o pantallazo de que el poder conferido por la parte demandante señor JUAN JOSE GAMEZ GOMEZ en calidad de director general de la entidad actora, haya sido otorgado mediante mensaje de datos en virtud del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, toda vez que el poder no fue autenticado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica por las consideraciones expuesta en la parte motiva del presente auto y en virtud del artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez